

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b>  <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar</small>  <small>NIT: 900874999-7</small></p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b>  <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>  <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

**TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 005 DEL 2023  
PIDAR 545-2021**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS AGRICOLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PIDAR 545 DE 2021 “FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS FRUTÍCOLAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE MANGO TOMMY Y DOTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PULPA, DE LA COMUNIDAD KANKUAMO, CORREGIMIENTO LA MINA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.”**

El Resguardo Indígena Kankuamo, INVITA a todas las personas interesadas en el presente proceso competitivo a presentar oferta para participar en la presente invitación, la cual se adelantará como invitación privada para presentación de ofertas, por lo tanto, las solicitudes de oferta no constituyen oferta comercial y no obligan a la Organización a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente de la invitación.

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO en adelante – RESGUARDO.
<b>OFERTA DE VACANTES:</b>	Dos (02)
<b>ANTECEDENTES</b>	<p>La Agencia de Desarrollo Rural aprobó el proyecto “FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS FRUTÍCOLAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE MANGO TOMMY Y DOTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PULPA, DE LA COMUNIDAD KANKUAMO, CORREGIMIENTO LA MINA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.” para lo cual expidió la Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188.</p> <p>Así mismo, expidió el procedimiento EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE MODALIDAD DIRECTA código PR-IMP-004 V.3 con la finalidad de establecer la ruta a seguir para la ejecución directa de los proyectos a cargo de las organizaciones beneficiarias. En este sentido, la presente invitación privada da cumplimiento a las directrices brindadas por el procedimiento mencionado.</p> <p>De otro lado, para la administración de recursos y pagos del Proyecto, la organización suscribió contrato de encargo fiduciario con una sociedad fiduciaria.</p>

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

<p><b>RÉGIMEN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO</b></p>	<p>El contrato a celebrar se somete al derecho privado, la regulación civil y comercial, el derecho propio del Pueblo Kankuamo y demás normatividad aplicable</p> <p>Aunque el procedimiento NO se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en atención a los recursos que aporta la Agencia de Desarrollo Rural se aplicarán los principios de la Función Pública y de la Gestión Fiscal (Arts. 209 y 267 de la Constitución Política). Así mismo, los principios de la Contratación Estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en especial: principio de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y planeación.</p> <p>En cuanto a su tipología, corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales.</p>
<p><b>REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO</b></p>	
<p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p>Se seleccionará al oferente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.</p>
<p><b>PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR</b></p>	<p>En este proceso de contratación no podrán participar personas que sean miembros del órgano directivo de la organización o sus cónyuges o compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de dichos directivos.</p> <p>En este proceso de contratación no podrá participar a miembros o personal vinculado a la ADR.</p> <p>Tampoco podrán participar quienes se encuentren incurso en conflicto de intereses<sup>1</sup> o hayan participado en la preparación y/o el diseño del programa o proyecto relacionado con los bienes y servicios solicitados en esta Invitación, o se encuentran en conflicto por cualquier otra razón que pueda La Organización, a su discreción evidenciar.</p>
<p><b>ÚNICO PROPONENTE</b></p>	<p>En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los TDR, se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.</p> <p>En caso de que no se presente la situación descrita, se continuará el procedimiento establecido en el procedimiento EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y</p>

<sup>1</sup>Conflicto de intereses: Se presenta conflicto de intereses cuando el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, tal como sus inversiones y bienes personales, sus actividades externas, políticas o de otra índole, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero. Se entiende por conflicto de intereses, que cualquiera de los miembros del CTGL tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con cualquiera de los proveedores que presenten ofertas.

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”	<b>Resolución No. 545 del 2021 Agencia de Desarrollo Rural ADR</b>
		Términos de referencia
		<b>VIGENCIA: 2023</b>

	<b>RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE MODALIDAD DIRECTA</b> código PR-IMP-004 V.4.		
<b>REGLAS DE SUBSANACIÓN Y RECHAZO DE LA OFERTA</b>	<p>La propuesta económica y demás factores de ponderación establecidos en estos TDR no serán susceptibles de aclaración o modificación alguna.</p> <p>No se podrán subsanar o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta, cuando sea exigida, deberá acompañarse con la propuesta, so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>		
<b>DECLARATORIA DESIERTA</b>	Si una vez realizado el cierre del proceso no se advierte el recibo de ninguna propuesta o realizada la evaluación ninguna oferta cumple con los requisitos establecidos en los TDR, al día siguiente se ampliará la convocatoria por cinco (5) días adicionales hábiles. En caso de persistir la situación el proceso se declarará desierto.		
<b>ADENDAS</b>	El Comité Técnico de Gestión Local, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre de la presente invitación.		
<b>CRONOGRAMA</b>	<b>ETAPA</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
	Publicación de la invitación a presentar ofertas.	Desde junio 29 hasta julio 06 de 2023	Pagina: <a href="https://cabildokankuamo.org/">https://cabildokankuamo.org/</a>
	Fecha y hora límite de presentación de ofertas.	06 de julio de 2023.	Al correo electrónico <a href="mailto:contratacionresguardokankuamo@gmail.com">contratacionresguardokankuamo@gmail.com</a>
	Evaluación de ofertas	Se realizará dentro de los cinco (5) día(s) hábiles siguientes al cierre	
	Subsanación de ofertas	Se otorgarán cinco (5) día(s) hábiles para subsanar los documentos	Subsanaciones deberán ser enviadas al correo electrónico <a href="mailto:contratacionresguardokankuamo@gmail.com">contratacionresguardokankuamo@gmail.com</a>

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”	<b>Resolución No. 545 del 2021 Agencia de Desarrollo Rural ADR</b>
		Términos de referencia
		<b>VIGENCIA: 2023</b>

	Entrevista (Si aplica)	Se realizará durante los dos (2) días hábiles siguientes al envío del resultado de la evaluación.	Se citarán mediante correo electrónico.
	Resultado de la evaluación	Se enviará el resultado de su evaluación a cada proponente.	Se enviarán a los correos electrónicos registrados en las propuestas

**REQUISITOS DE IDONEIDAD DEL OFERENTE**

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Técnico y/o tecnólogo agrícola								
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<p>Con experiencia específica de 1 año en extensionismo agrícola</p> <p>Experiencia en la implementación de BPA, manejo de sistemas de monocultivos, trabajo comunitario, brindando acompañamiento y asistencia técnica en manejo de cosecha y postcosecha, desarrollo y manejo de la metodología de trabajo de campo grupal y seguimiento a cultivos de mango y asociados este.</p> <p>Trabajo directo con organizaciones Indígenas en procesos productivos (superior a 1 año).</p>								
<b>HABILIDADES ADICIONALES</b>	N/A								
<b>DESEMPATE</b>	<p>En caso de contar con más de un oferente que cumpla con los requisitos de idoneidad establecidos, se seleccionará a quien obtenga el mayor puntaje en los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Criterio</b></th> <th><b>Puntaje Máximo</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrevista Será realizada por el Comité Técnico de Gestión Local, para determinar con qué valores agregados cuenta el oferente.</td> <td>60 puntos</td> </tr> <tr> <td>Experiencia profesional de 12 meses adicionales a los 12 meses de experiencia específica en seguimiento a proyecto con comunidades indígenas</td> <td>40 puntos</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>100 puntos</b></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Criterio</b>	<b>Puntaje Máximo</b>	Entrevista Será realizada por el Comité Técnico de Gestión Local, para determinar con qué valores agregados cuenta el oferente.	60 puntos	Experiencia profesional de 12 meses adicionales a los 12 meses de experiencia específica en seguimiento a proyecto con comunidades indígenas	40 puntos	<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>
<b>Criterio</b>	<b>Puntaje Máximo</b>								
Entrevista Será realizada por el Comité Técnico de Gestión Local, para determinar con qué valores agregados cuenta el oferente.	60 puntos								
Experiencia profesional de 12 meses adicionales a los 12 meses de experiencia específica en seguimiento a proyecto con comunidades indígenas	40 puntos								
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>								

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

<b>DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE</b>	
Carta de presentación de la oferta	Anexo No. 1 del presente documento.
Hoja de vida	Hoja de vida firmada con inclusión de información correspondiente a fechas de inicio y finalización (d/m/a) de las experiencias indicadas en las contrataciones.
Diplomas y/o actas de grado de bachiller, técnico o tecnólogo o profesional, según aplique para el perfil requerido.	Fotocopia del diploma y/o acta de grado. Para perfil bachiller: APORTAR SOLAMENTE diploma y/o acta de bachiller. Para perfil técnico o tecnólogo: APORTAR SOLAMENTE diploma y/o acta de técnico o tecnólogo. Para perfil profesional: APORTAR SOLAMENTE diploma y/o acta de pregrado.
Certificaciones de experiencia laboral, profesional o relacionada según corresponda.	Copia de la certificación expedida por el contratante, donde conste el objeto del contrato, así como fecha de inicio y terminación. En caso de no contar con la certificación, podrá aportar copia del contrato y acta de liquidación. Si aporta solamente contrato, sin acta de liquidación, se tendrá por no cumplido este requisito.  En caso de que del objeto no se pueda verificar la idoneidad, se requerirá el contrato donde se pueda confirmar las obligaciones y/o actividades ejecutadas.
Copia de cédula de ciudadanía del oferente	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Tarjeta profesional, si aplica	Fotocopia legible de la tarjeta profesional
Antecedentes profesionales, si aplica	Certificado expedido por autoridad competente donde conste la vigencia de la matrícula profesional y ausencia de sanciones.
Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación.	Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación.
Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República.	Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República.
Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional.	Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional.
Antecedentes medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.	Antecedentes medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
RUT	Fotocopia del RUT actualizado
Constancia de estar afiliado activo en los sistemas de seguridad social	Certificado expedido por la EPS y por la Administradora de Pensiones a las cuales se encuentre afiliado, en donde conste que se

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021 Agencia de Desarrollo Rural ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

	<p>encuentra activo en el sistema de salud y pensiones no mayor a treinta (30) días. (Se exigirá para la firma del contrato.)</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p>	<p>No se exige garantía de seriedad de la oferta.</p>
<p><b>CONDICIONES DE LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR</b></p>	
<p><b>SERVICIO A CONTRATAR</b></p>	<p>Prestación de servicios.</p>
<p><b>OBJETO DEL CONTRATO</b></p>	<p>Contratar la prestación de servicios como técnico y/o tecnólogo agrícola para el Proyecto “<i>Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.</i>”</p>
<p><b>OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la Organización y el contratista, ni con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.</li> <li>2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.</li> <li>3. Asistir y participar en los comités y reuniones que le indique el Comité Técnico de Gestión Local y que se relacionen con el objeto del contrato.</li> <li>4. Presentar los informes que le indique la representante legal de la Organización, los establecidos expresamente en el contrato así como los referidos en la forma de pago.</li> <li>5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales (si aplica) conforme lo establece la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.</li> <li>6. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrado con ocasión del proyecto, por parte del CTGL o la Organización.</li> <li>7. Conocer y cumplir con el proyecto PIDAR 545-2021.</li> <li>8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o la Organización.</li> <li>9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le formule, relacionadas con el objeto de este contrato.</li> <li>2. Realizar una programación general de las actividades que desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y un</li> </ol> </li> </ol>

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

	<p>cronograma mensual de actividades a desarrollar en el mes siguiente de ejecución del contrato y presentarlo al Coordinador del Proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Elaborar un Informe Técnico mensual para la revisión y seguimiento por parte del Coordinador del Proyecto y del Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR.</li> <li>4. Elaborar y entregar un informe que describa las conclusiones profesionales y las recomendaciones que estime permitientes para dar continuidad al proyecto.</li> <li>5. Suministrar, por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.</li> <li>6. Asistir a reuniones, en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE, con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato.</li> <li>7. Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales, en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.</li> <li>8. Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus colaboradores, contratistas o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión.</li> <li>9. En caso de incidentes o anomalías presentadas en desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, que puedan incidir gravemente en la ejecución del mismo, informar inmediatamente al CONTRATANTE a fin de implementar medidas correctivas.</li> <li>10. Remitir por escrito al CONTRATANTE toda duda, comentario o conflicto surgido con ocasión del presente contrato.</li> <li>11. Garantizar la mejor calidad respecto a la ejecución de las actividades señaladas en este contrato. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE. En caso de no recibirlos a entera satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables con los que no esté conforme; caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero. EL CONTRATISTA autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle.</li> <li>12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.</li> <li>13. Abstenerse de divulgar, publicar, entregar o suministrar a terceros, total o parcialmente, información que haya adquirido durante la ejecución del presente contrato, sin que medie consentimiento escrito por parte del CONTRATANTE.</li> </ol>
--	--

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

	<p>14. Manejar de manera confidencial todo tipo de información a que tenga acceso y que haya sido presentada o entregada durante la ejecución del presente contrato y toda aquella que se derive de ésta.</p> <p>15. Adoptar, con la debida diligencia, aquellas medidas que sean necesarias a fin de evitar fuga de información por medios electrónicos y tecnológicos, cumpliendo siempre con lo establecido en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamente o complementen.</p> <p>16. Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos</p> <p>17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar asesoría técnica, mediante visitas de campo a los beneficiarios asignados para la implementación y mantenimiento de buenas prácticas agrícolas, en los cultivos de los beneficiarios del proyecto</li> <li>2. Orientar, verificar y señalar los lugares de siembra de las parcelas asignadas que serán establecidas en el marco del presente proyecto</li> <li>3. Orientar el establecimiento de sistemas artesanales de riego para los cultivos establecidos</li> <li>4. Capacitar a los beneficiarios asignados de las unidades productivas de mango sobre aspectos técnicos de los diferentes cultivos que serán establecidos en el marco de la ejecución del contrato</li> <li>5. Orientar a los beneficiarios asignados para la siembra de los cultivos de mangos que serán entregadas en el marco de la ejecución del contrato</li> <li>6. Elaborar un informe acerca de las visitas de campo realizadas</li> <li>7. Realizar las visitas de acompañamiento técnicas periódicas a los beneficiarios y la organización conforme a lo establecido en el proyecto.</li> <li>8. Apoyar la ejecución de los talleres de capacitación y/o escuelas de campo a todos los beneficiarios en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Buenas Prácticas Agrícolas – BPA</li> <li>· Gestión Sostenible de Recursos Naturales</li> <li>· Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades – MIPE</li> <li>· Manejo de Cosecha y Poscosecha</li> </ul> </li> </ol>
--	---

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b></p> <p>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar      NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

	<p>5. Presentar los informes mensuales que cumplan con los parámetros mínimos exigidos por la Agencia de Desarrollo Rural -ADR y el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.</p> <p>6. Cumplir el Plan operativo de inversiones para que se desarrolle de acuerdo a lo planificado.</p> <p>7. Cumplir el Plan de Trabajo (cronograma de actividades)</p> <p>8. Acompañar el proceso de entregas de los insumos, materiales, equipos y servicios para lo cual deberán programar dichas entregas y entregar los respectivos soportes (actas de entrega y compromiso – evidencia fotográfica) y hacer seguimiento al buen uso de dichos bienes durante la vigencia del contrato.</p> <p>9. Mantener relaciones operacionales estrechas con las instituciones y personas que participan en la ejecución de actividades de campo en su área de trabajo.</p> <p>10. Proporcionar oportunamente información y datos sobre el avance de trabajo, para su incorporación en el programa de monitoreo, en especial información sobre el manejo de los activos productivos de las organizaciones y comunidades beneficiarias.</p> <p>11. Contribuir a la actualización del Plan de Trabajo vigente a través del suministro de información que permita detectar acciones de mejora tempranas y análisis de riesgos identificados en el componente Técnico del proyecto.</p> <p>12. Supervisar la recolección de la información de la producción y ventas de los productores para sistematizar y analizar la información correspondiente.</p> <p>13. Las demás que le sean asignadas en virtud al cargo que desempeña y que se requieran para el normal desarrollo del proyecto</p> <p style="text-align: center;"><b>Obligaciones del contratante</b></p> <p>1. Pagar los honorarios por la prestación del servicio en la forma y dentro del tiempo estipulado en el respectivo contrato.</p> <p>2. Realizar la revisión y aprobación de las garantías exigidas.</p> <p>3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios.</p>
--	--

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”	<b>Resolución No. 545 del 2021 Agencia de Desarrollo Rural ADR</b>
		Términos de referencia
		<b>VIGENCIA: 2023</b>

	<p>Nota: Los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el contrato de Encargo Fiduciario. Suscrito entre FIDUAGRARIA y la Asociación</p> <p>4 Realizar el pago oportuno al contratista conforme a lo establecido en el plan operativo de inversión aprobado y previo la aprobación de la cuenta presentada con los documentos que se exigen para ello.</p> <p>5 Realizar la supervisión del contrato en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural.</p> <p>6 Cumplir con los términos y condiciones de constitución de la Fiducia entre la organización y esta</p> <p>7. Las demás que se deriven del contrato.</p>
<b>PRODUCTOS A ENTREGAR E INFORME</b>	<p><b>PRODUCTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Registro de visitas</li> <li>2) Informes mensuales</li> <li>3) Informe por taller</li> <li>4) Registro de visitas y talleres</li> <li>5) Registro fotográfico</li> <li>6) Acta de visita a predios</li> </ol> <p>Los protocolos deben entregarse antes de cada taller, el registro fotográfico, así como las listas de asistencia, las actas de cada visita, actas de visita a los predios y demás evidencias, deben entregarse durante el mes en el cual se realizó la actividad, previo a cada pago.</p> <p><b>INFORME</b></p> <p>El CONTRATISTA presentará un informe al finalizar las actividades desarrolladas en el formato diseñado por La Organización como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia, ii) registro fotográfico y demás soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el marco lógico del proyecto.</p>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El oferente seleccionado deberá ejecutar las actividades se desarrollarán en zona rural en el Resguardo indígena kankuamo, corregimiento de la Mina del Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato a suscribir con el oferente seleccionado será de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b>  <small>Sicilia Nevada de Santa María - Valledupar - Cesar</small>    NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b>  <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>  <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

<p><b>CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</b></p>	<p>Además de las causales establecidas por la Ley para la terminación del contrato, se establecen las siguientes: A) Por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las pólizas. Para el efecto, la ORGANIZACIÓN dará un aviso al CONTRATISTA en donde advierta sobre el incumplimiento, otorgándole un plazo de 5 días hábiles en el cual el CONTRATISTA tendrá que explicar las razones por las cuales no ha podido cumplir con las obligaciones en el término establecido o cumplir con las actividades y obligaciones pendientes. En caso de que vencido este término el CONTRATISTA no se pronuncie o habiéndose pronunciado sus razones no se consideren suficientes para la ORGANIZACIÓN o no cumpla con las actividades pendientes, la ORGANIZACIÓN dará por terminado el contrato de manera unilateral mediante escrito que le será comunicado a la CONTRATISTA en el cual se indicará el estado financiero del contrato. B) Por indebido comportamiento ante los beneficiarios del proyecto y la Organización, en caso de que estos presenten quejas al respecto. Caso en el cual la ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las pólizas. Para el efecto, la ORGANIZACIÓN dará un aviso al CONTRATISTA en donde advierta sobre las razones y quejas de los beneficiarios sobre su indebido comportamiento, otorgándole un plazo de 5 días hábiles en el cual el CONTRATISTA tendrá que explicar las razones por las cuales se han presentado esas situaciones. En caso de que vencido este término el CONTRATISTA no se pronuncie o habiéndose pronunciado sus razones no se consideren suficientes para la ORGANIZACIÓN, esta dará por terminado el contrato de manera unilateral mediante escrito que le será comunicado a la CONTRATISTA en el cual se indicará el estado financiero del contrato. C) Por imposibilidad de cumplir su objeto.</p>
<p><b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor presupuestado en el proyecto para la contratación de estos servicios corresponde a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000) INCLUIDO IVA (Si aplica).</p> <p>El valor mensual será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) INCLUIDO IVA (Si aplica).</p> <p>El valor de este contrato es a todo costo e incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de viaje (desplazamiento, transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y pólizas y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.</p> <p>El pago se realizará previa aceptación por parte del Comité Técnico de Gestión Local, la cual deberá constar en acta, por escrito, basada en el pleno cumplimiento de los requisitos de la presente invitación (Acta de recibido a satisfacción, suscrita por el representante legal de la Organización, el CONTRATISTA y la Directora de la Unidad Técnica</p>

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

	Territorial N°01 como supervisora del proyecto) y deberán cumplir con todos los requisitos y parámetros establecidos en el manual de pagos de la fiducia.
<b>GARANTÍAS</b>	No se requieren. Póliza de Cumplimiento por el 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y de 6 meses y una Póliza de calidad de servicio por el 20%
<b>ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	
<b>Anexo 1</b>	Carta de presentación de la oferta
<b>Anexo 2</b>	Minuta del contrato

### Publicación

Los presentes términos de referencia se publicarán en la página Web de la Agencia de Desarrollo Rural [www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co).

Además, se publicará el aviso de convocatoria en:

- En la cartelera de ASOCIACIÓN xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ubicado en la casa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el municipio de xxxxxxxx departamento de xxxxxxxx

Por un término máximo de cinco días (5) días hábiles

### Elección de propuesta

Vencido el término de publicación y recibidas las ofertas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se evaluarán las ofertas presentadas de manera integral y se elegirá la propuesta que:

1. Cumpla con los requisitos de **idoneidad** del contratista.
2. Cumpla con las **especificaciones técnicas** solicitadas.
3. Ofrezca el **valor más favorable** en términos de **calidad**.
4. Presente los mejores servicios de **valor agregado** relacionados con la **calidad** y/o el **precio** del servicio.

### Requisitos para la validez de la oferta

Para que la oferta tenga validez legal y pueda ser tenida en cuenta en la evaluación, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del oferente.
2. NIT o cédula de ciudadanía.
3. Dirección.
4. Teléfono y/o celular.
5. Correo electrónico.
6. Fecha de presentación.
7. Descripción del servicio de acuerdo con el orden establecido en la ficha técnica.
8. Valor unitario.
9. Valor total.

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

10. Valor agregado – servicios adicionales si a ello hay lugar
11. Propuesta económica - en el caso de prestación de servicios se tendrán en cuenta los honorarios descritos en el presupuesto oficial de la convocatoria)
12. Lugar en el que se prestarán los servicios

**Ampliación de la convocatoria en caso de inexistencia de propuestas que cumplan con requisitos:**

Si una vez realizado el cierre del proceso y/o evaluación, no se advierte el recibo de ninguna propuesta o que no cumplan con los requisitos establecidos en los TDR, al día siguiente **se ampliará la convocatoria** por cinco (5) días adicionales. **En caso de persistir la situación el proceso deberá declararse desierto.**

El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso.

**Único Proponente.** En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, y surtido el proceso de evaluación y verificación, se advierte que **la misma cumple con todas las exigencias establecidas** en los TDR, **se deberá adjudicar el proceso a dicho proveedor**

**FICHA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR:**

A continuación, se presenta la ficha técnica de cada uno de los bienes o servicios a contratar:

<b>PERFIL PROFESIONAL</b>		
<b>DURACION DEL CONTRATO</b>		
<b>CANTIDAD</b>		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>		
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		
<b>HONORARIOS:</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>		
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>Requisitos Mínimos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
<b>CONTRATANTE</b>		

 <b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”	<b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b>
		Términos de referencia
		<b>VIGENCIA: 2023</b>

<b>Aportar</b>	
<b>SUPERVISOR</b>	

**ANEXO 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**Señores**  
**RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO**  
**E. S. D.**

Ref.: Términos de Referencia N° xx del 2022

Cordial saludo.

*[Nombre de la persona natural oferente]*, identificado como aparece al pie de mi firma, presento Oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Que manifiesto que mi propuesta es presentada para el Resguardo Indígena Kankuamo.
3. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi propuesta, suscribiré el CONTRATO en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral.
6. Que no soy miembro del órgano directivo de la organización ni cónyuge o compañero(a) permanente ni me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de dichos directivos.
7. Que no me encuentro vinculado a la Agencia de Desarrollo Rural.
8. No me encuentro incurso en conflicto de intereses ni he participado en la preparación y/o el diseño del programa o proyecto relacionado con los bienes y servicios solicitados en esta Invitación.
9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien firma:  
Identificación de quien firma:

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b></p> <p>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar      NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

## ANEXO 2

### MINUTA DE CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/DE APOYO No. 00X  
DE 2022**

 <b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> <small>Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar</small> <small>NIT: 900874999-7</small>	Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”	<b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b>
		Términos de referencia
		<b>VIGENCIA: 2023</b>

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO</b> Nit. 900.874.999-7
<b>CONTRATISTA:</b>	XXXXXX C.C. No. XXXXXXXXX
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios como técnico y/o tecnólogo agrícola para el Proyecto “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000) INCLUIDO IVA (Si aplica)

Entre los suscritos el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO identificada con Nit. 900.874.999-7, representado legalmente por JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.565.466 mayor de edad y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

La cofinanciación del proyecto del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”

De acuerdo con lo establecido en el Marco Lógico del proyecto en mención y el Plan Operativo de Inversión, se adelantó el proceso de invitación privada No. xxx para la selección del técnico y/ tecnólogo agrícola , el cual concluyó con la selección de XXXXXXX, quien cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que rigieron el proceso.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO:** Prestación de servicios como técnico y/o tecnólogo agrícola para el Proyecto “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

**SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá:

### **OBLIGACIONES GENERALES**

18. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la Organización y el contratista, ni con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Asistir y participar en los comités y reuniones que le indique el Comité Técnico de Gestión Local y que se relacionen con el objeto del contrato.
21. Presentar los informes que le indique la representante legal de la Organización, los establecidos expresamente en el contrato así como los referidos en la forma de pago.
22. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales (si aplica) conforme lo establece la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
23. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrado con ocasión del proyecto, por parte del CTGL o la Organización.
24. Conocer y cumplir con el proyecto PIDAR 545-2021.
25. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o la Organización.
26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

9. Brindar asesoría técnica, mediante visitas de campo a los beneficiarios asignados para la implementación y mantenimiento de buenas prácticas agrícolas, en los cultivos de los beneficiarios del proyecto
10. Orientar, verificar y señalar los lugares de siembra de las parcelas asignadas que serán establecidas en el marco del presente proyecto
11. Orientar el establecimiento de sistemas artesanales de riego para los cultivos establecidos
12. Capacitar a los beneficiarios asignados de las unidades productivas de mango sobre aspectos técnicos de los diferentes cultivos que serán establecidos en el marco de la ejecución del contrato
13. Orientar a los beneficiarios asignados para la siembra de los cultivos de mangos que serán entregadas en el marco de la ejecución del contrato
14. Elaborar un informe acerca de las visitas de campo realizadas

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021 Agencia de Desarrollo Rural ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

15. Realizar las visitas de acompañamiento técnicas periódicas a los beneficiarios y la organización conforme a lo establecido en el proyecto.
16. Apoyar la ejecución de los talleres de capacitación y/o escuelas de campo a todos los beneficiarios en:

- Buenas Prácticas Agrícolas – BPA
- Gestión Sostenible de Recursos Naturales
- Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades – MIPE
- Manejo de Cosecha y Poscosecha

5. Presentar los informes mensuales que cumplan con los parámetros mínimos exigidos por la Agencia de Desarrollo Rural -ADR y el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.

6. Cumplir el Plan operativo de inversiones para que se desarrolle de acuerdo a lo planificado.

7. Cumplir el Plan de Trabajo (cronograma de actividades)

8. Acompañar el proceso de entregas de los insumos, materiales, equipos y servicios para lo cual deberán programar dichas entregas y entregar los respectivos soportes (actas de entrega y compromiso – evidencia fotográfica) y hacer seguimiento al buen uso de dichos bienes durante la vigencia del contrato.

9. Mantener relaciones operacionales estrechas con las instituciones y personas que participan en la ejecución de actividades de campo en su área de trabajo.

10. Proporcionar oportunamente información y datos sobre el avance de trabajo, para su incorporación en el programa de monitoreo, en especial información sobre el manejo de los activos productivos de las organizaciones y comunidades beneficiarias.

11. Contribuir a la actualización del Plan de Trabajo vigente a través del suministro de información que permita detectar acciones de mejora tempranas y análisis de riesgos identificados en el componente Técnico del proyecto.

12. Supervisar la recolección de la información de la producción y ventas de los productores para sistematizar y analizar la información correspondiente.

13. Las demás que le sean asignadas en virtud al cargo que desempeña y que se requieran para el normal desarrollo del proyecto

**PARAGRAFO PRIMERO: Productos a entregar:** El contratista deberá hacer entrega de los siguientes productos:

- 1) Registro de visitas

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

- 2) Informes mensuales
- 3) Informe por taller
- 4) Listado de asistencia, visitas y talleres
- 5) Registro fotográfico
- 6) Acta de visita a predios

Los protocolos deben entregarse antes de cada taller, el registro fotográfico, así como las listas de asistencia, las actas de cada visita, actas de visita a los predios y demás evidencias, deben entregarse durante el mes en el cual se realizó la actividad, previo a cada pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORME:**

El CONTRATISTA presentará un informe al finalizar las actividades desarrolladas en el formato diseñado por La Organización como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia, ii) registro fotográfico y demás soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el marco lógico del proyecto.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto descrito, EL CONTRATANTE, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Pagar al CONTRATISTA el valor de los servicios; b) suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA, única y exclusivamente encaminada a la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contado a partir de la suscripción la firma del acta de inicio.

**QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000) INCLUIDO IVA (Si aplica)

Durante el término de duración del contrato el valor mensual respectivo será DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) INCLUIDO IVA (Si aplica). El valor de este contrato es a todo costo e incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de viaje (desplazamiento, transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y pólizas y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

Los pagos se efectuarán, previa presentación de la cuenta de cobro, los documentos que comprueben el pago de los aportes de la seguridad social integral (salud EPS, Pensión AFP y Riesgos Laborales ARL); presentación de informes mensuales por parte del CONTRATISTA respecto a las actividades y metas cumplidas en cada periodo con sus respectivos anexos; y Acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados.

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

Para que la ORGANIZACIÓN realice los pagos se requerirá que el futuro contratista presente:

- a) Acta de aprobación del proveedor por parte del CTGL.
- b) Autorización suscrita por el supervisor del proyecto y el representante legal de LA ORGANIZACIÓN.
- c) La solicitud de desembolso respectiva (Factura o Cuenta de cobro según aplique)
- d) Una certificación bancaria del proveedor en donde se señale el número y tipo de cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- e) RUT actualizado.
- f) La constancia de encontrarse al día por concepto de seguridad social y obligaciones parafiscales, no mayor a treinta (30) días debidamente suscrita por el contador y/o revisor fiscal de la empresa contratista, según aplique por Ley.
- g) Copia del contrato.
- h) Copia de la Póliza y su respectiva aprobación por parte de LA ORGANIZACIÓN.
- i) Certificación expedida y firmada por el contador público, revisor fiscal o representante legal de la organización, si es el caso, donde conste que los impuestos causados en virtud de los pagos realizados fueron retenidos, declarados, presentados y pagados, conforme a la normatividad tributaria vigente.

Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de LA ORGANIZACIÓN como representante de las organizaciones beneficiarias y CONTRATANTE y del Supervisor de la Agencia de Desarrollo Rural. Los pagos deberán cumplir con todos los requisitos y parámetros establecidos en el manual de pagos de la fiducia. **PARAGRAFO 1º:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), siempre y cuando se cumpla con los supuestos normativos para el efecto. **PARAGRAFO 2º:** Los servicios pactados incluyen, además, todo concepto relativo a impuestos de cualquier índole, directos o indirectos. **PARAGRAFO 3º:** EL CONTRATISTA declara que el valor de este contrato es a todo costo e incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de viaje (desplazamiento, transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y pólizas y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato. Los pagos se efectuarán, previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de los documentos que comprueben el pago de los aportes de la seguridad social integral (salud EPS, Pensión AFP y Riesgos Laborales ARL), si sus ingresos mensuales superan el salario mínimo legal mensual vigente; presentación de informes mensuales por parte del CONTRATISTA respecto a las actividades y metas cumplidas en cada periodo con sus respectivos anexos; y Acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Por consiguiente, EL CONTRATISTA no recibirá remuneración adicional a lo dispuesto en los servicios aquí descritos. **PARAGRAFO 4º:** EL CONTRATISTA no podrá incrementar los servicios convenidos, ni solicitar reajustes de los mismos. **PARÁGRAFO 5º:** En virtud del contrato de encargo fiduciario vigente para la administración de los recursos, será la Empresa Fiduciaria la que realice el pago al

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b>  <small>Sicilia Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar</small>    NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b>  <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>  <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

CONTRATISTA, previo cumplimiento del trámite establecido para el efecto en dicha entidad.

**SEXTA - SUPERVISIÓN:** LA ORGANIZACIÓN verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de quien designe la gerencia para tal fin. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de LA ORGANIZACIÓN ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR; LA ORGANIZACIÓN podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**SÉPTIMA- LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se desarrollarán en zona rural en el Resguardo indígena kankuamo, corregimiento de la Mina del Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

**PARÁGRAFO:** El Comité Técnico de Gestión Local del Proyecto (CTGL) podrá requerir al contratista para que se desplace a la ciudad de Santa Marta, en cuyo caso, no se reconocerán valores adicionales por desplazamiento ni ningún otro concepto.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vinculación laboral con el CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor de este contrato.

**NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EL CONTRATISTA:** No podrá ceder, directa ni indirectamente, ni parcial ni totalmente el presente contrato, a menos que EL CONTRATANTE acepte la cesión por escrito. En caso de que se acepte la cesión, ya sea total o parcial no exonerará en ningún caso de la responsabilidad por la existencia y validez del Contrato y las certificaciones y garantías hechas, así como de las responsabilidades y obligaciones contraídas. La cesión debe formalizarse por escrito. EL CONTRATANTE podrá ceder el presente Contrato previa notificación escrita a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Se considera confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso EL CONTRATISTA con ocasión de o en desarrollo de las actividades del presente Contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta (En adelante la “Información Confidencial”).

EL CONTRATISTA reconoce el dominio de EL CONTRATANTE sobre la Información Confidencial, y se compromete a conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz, por lo menos igual a aquel empleado por EL CONTRATISTA respecto de su propia información confidencial.

EL CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo lo hará para efectos de la ejecución de este Contrato, informándoles sobre la obligación de reserva aquí estipulada. EL CONTRATISTA no podrá, sin la previa y expresa autorización escrita de EL CONTRATANTE, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial la Información Confidencial.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Este Contrato contiene todas las disposiciones entre las Partes en conexión con el objeto del Contrato, y está por encima de Contratos, Acuerdos y entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos anteriores. Cualquier adición, eliminación o modificación al Contrato debe hacerse de mutuo acuerdo entre las Partes y deberá constar por escrito. Todas las modificaciones al Contrato formarán parte del mismo. En caso de contradicción entre las modificaciones al Contrato y los documentos que inicialmente hacían parte del mismo prevalecerán estos últimos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de acta respectiva, donde conste el término de suspensión y sin que, para el efecto del término de duración, se compute el término de la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación señalados en la ley.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. El CONTRATISTA declara que cuenta con todos los permisos y licencias para desarrollar el objeto del presente Contrato, y que la ejecución del mismo no vulnera ni viola derechos de terceros.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales previstas en la Ley, el presente contrato terminará anticipadamente, sin lugar a indemnización por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por las siguientes causas:

A) Por el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las pólizas. Para el efecto, EL CONTRATANTE dará un aviso al CONTRATISTA en donde advierta sobre el incumplimiento, otorgándole un plazo de 5 días hábiles en el cual el CONTRATISTA tendrá que explicar las razones por las cuales no ha podido cumplir con las obligaciones en el término establecido o cumplir con las actividades y obligaciones pendientes. En caso de que vencido este término el CONTRATISTA no se pronuncie o habiéndose pronunciado sus razones no se consideren

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021</b> <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> <b>ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA:</b> 2023</p>

suficientes para EL CONTRATANTE o no cumpla con las actividades pendientes, EL CONTRATANTE dará por terminado el contrato de manera unilateral mediante escrito que le será comunicado a la CONTRATISTA en el cual se indicará el estado financiero del contrato.

B) Por indebido comportamiento ante los beneficiarios del proyecto y la Organización, en caso de que estos presenten quejas al respecto. Caso en el cual EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las pólizas. Para el efecto, EL CONTRATANTE dará un aviso al CONTRATISTA en donde advierta sobre las razones y quejas de los beneficiarios sobre su indebido comportamiento, otorgándole un plazo de 5 días hábiles en el cual el CONTRATISTA tendrá que explicar las razones por las cuales se han presentado esas situaciones. En caso de que vencido este término el CONTRATISTA no se pronuncie o habiéndose pronunciado sus razones no se consideren suficientes para EL CONTRATANTE, este dará por terminado el contrato de manera unilateral mediante escrito que le será comunicado a la CONTRATISTA en el cual se indicará el estado financiero del contrato. C) Por imposibilidad de cumplir su objeto.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE de toda queja, reclamo, demanda, daño, perjuicio o acción legal que sufra con ocasión de la prestación de los servicios estipulados en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad intelectual, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que EL CONTRATISTA utilice y proporcione para el desarrollo e implementación de los servicios.

**DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** el presente contrato no requiere ser liquidado.

**DECIMA SEPTIMA. CAPACIDAD:** El CONTRATISTA comparece a la celebración del presente instrumento sin estar aquejado por ningún vicio de la voluntad que pudiera limitar y/o eliminar su capacidad de obligarse en todo o en parte y tiene interés en prestar a EL CONTRATANTE los servicios objeto del presente Contrato.

**DECIMA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD:** La suscripción de este Contrato no genera a favor de ninguna de las partes derechos de exclusividad.

**DECIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** Las partes declaran que el presente Contrato se regirá por la legislación colombiana.

**VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS:** El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE reconocen que en el presente Contrato no existe lesión, error, dolo, ni mala fe, u otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los términos de referencia de la invitación privada No. 61, así como el marco lógico del proyecto PIDAR 471 de 2021, conforme al cual el contratista ejecutará sus actividades.

 <p><b>RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO</b> Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</p>	<p>Resolución No. 545 del 2021 “por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto Integral de Desarrollo rural agropecuario y rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional Identificado con BP No. 3188 denominado “Fortalecer las capacidades productivas frutícolas con el establecimiento de cultivo de mango Tommy y dotación de maquinaria y equipos para una planta de procesamiento de pulpa, de la comunidad Kankuamo, corregimiento La Mina, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”</p>	<p><b>Resolución No. 545 del 2021 Agencia de Desarrollo Rural ADR</b></p>
		<p>Términos de referencia</p>
		<p><b>VIGENCIA: 2023</b></p>

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia por escrito entre las partes deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

Todas las notificaciones, solicitudes, reclamaciones, demandas y otras comunicaciones en relación con este Contrato, se realizarán por escrito y mediante entrega personal, correo certificado o correo electrónico, solicitando acuse de recibo, en la forma señalada a continuación:

**LA ORGANIZACIÓN:**

Persona de contacto: JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ  
Dirección: CR 9 # 3-69 VALLEDUPAR  
Teléfono: 5898114  
Correo electrónico: organizaciókankuama@gmail.com  
Ciudad: Valledupar

**CONTRATISTA**

Dirección: XXXXX  
Móvil: XXXXXX  
Correo electrónico: XXXXXXXX  
Ciudad: XXXXXX

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución y liquidación e interpretación que surja entre las partes con ocasión del mismo, que no pueda resolverse directamente entre ellas, excepto para la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo o que no sean susceptibles de transacción, se resolverá directamente por las partes. En caso de no tener un arreglo oportuno se acudirá a un centro de conciliación del municipio de Fúquene - Cundinamarca. Si no se llegará acuerdo conciliatorio entre las partes se someterá a la jurisdicción ordinaria la solución del contrato.

Para constancia se firma en Municipio de Valledupar - Cesar, el XX de XXXXX de 2022, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Rte. Legal RESGUARDO  
C.C. No. 1.065.565.466 de Valledupar

XXXXXXXXXX  
C.C. No. XXXXXXXXX